

# 333-CDLO

Los Olivos, 29 de Enero de 2010

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Dictamen N° 01-2010-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 969-2007 publicado con fecha 24 de Diciembre del 2006 en el diario oficial El Peruano, se modifica el TUO del código tributario en su Art. 33 indicándose (...) Los intereses moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a la verificación del sistema de información municipal integrado SIMI-, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias desde el año 1997 hasta el año 2009 las cuales asciende a un importe de S/. 40'577,085.11 nuevos soles; asimismo se procedió a la evaluación de los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha concluyéndose que se generaría desmedro económico y/o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad al contribuyente de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario. Por tanto es de importancia establecer tramos a fraccionar teniendo como consideración la antigüedad e imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha. Procediéndose a incentivar al contribuyente con los descuentos y plazos indicados en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, con Ordenanza Municipal N° 289-CDLO la Municipalidad estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD) hasta el día 31 de marzo del ejercicio 2008, estableciéndose a la vez sanciones por el incumplimiento de la presentación de la referida declaración jurada;

Que, atendiendo al interés público la Municipalidad de acuerdo a la Norma IV del Código Tributario, encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que se han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en el ejercicio 2008, conforme lo prevé el Art. 41 del precitado cuerpo legal;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó por mayoría la siguiente:

### **ORDENANZA N° 333-CDLO**

#### **QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 ASÍ COMO POR EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS POR LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS (FAD)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los porcentajes de descuento así como el calendario de incentivos tributarios para el Ejercicio Fiscal 2010, por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes, de acuerdo al cronograma que se detalla en el **Anexo I** el cual es parte

## 333-CDLO

integrante de la presente Ordenanza. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización que hasta el día de su cancelación que se hayan determinado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y su capitalización de las deudas en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele al contado como mínimo tres (3) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado tres (3) tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.
3. Cuando el contribuyente cancele al contado uno ó dos tributos vencidos, siempre y cuando estas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos antes descritos se aplicaran para las deudas que se encuentren en la instancia Administrativa como en su cobranza coactiva, beneficio que se otorgara bajo la aprobación y autorización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y/o de la Oficina de Ejecutoria Coactiva de estar estas deudas en esta instancia, previa cancelación de los gastos administrativos y costas procesales de acuerdo a los límites que determine las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** para los casos de contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en Convenios de Fraccionamiento, el incentivo de pago por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento y que estas se encuentren debidamente conciliadas, el descuento determinado en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le aplicará el descuento establecido en la instancia administrativa y de acuerdo al año de suscripción del convenio de fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR LA EXONERACIÓN TOTAL** por el pago de la Multa Tributaria determinada y notificada por el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD), para los siguientes casos:

1. Exoneración del 100% de la Multa Tributaria, para aquellos contribuyentes que hasta la fecha de vencimiento de pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales 2010, procedan a cancelar al contado o vía suscripción de convenio de fraccionamiento la totalidad sus deudas tributarias vencidas; cumplido con este parámetro, el infractor tributario deberá solicitar a la Administración Tributaria la exoneración de pago de la multa tributaria.
2. EXONERACIÓN TOTAL del pago de la Multa Tributaria por la no presentación de la declaración jurada de actualización de datos (FAD) para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplieron con su presentación de la referida declaración hasta el 31 de Diciembre 2008 así como con la cancelación al contado o vía convenio de fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta el ejercicio 2009.

Los presentes incentivos no inhiben la obligatoriedad del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la referida declaración jurada de actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.


**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICS**, su debida implementación en el Sistema Informático, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

# 333-CDLO

## ANEXO I

		<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b>	
		GERENCIA DE RENTAS	
		SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN	
		<b>ANEXO I</b>	
<b>INCENTIVOS DE PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO PARA EL EJERCICIO 2010</b>			
(Primer Trimestre 2010 - Cumplimiento de Pago hasta el 31 de Marzo del 2010)			
<b>EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2005	100.00%	90.00%
2006	2009	90.00%	80.00%
2010		20.00%	
<b>EN COBRANZA COACTIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES	
		AL CONTADO	
1997	2005	70.00%	
2006	2009	60.00%	
(Segundo Trimestre 2010 - Cumplimiento de Pago Desde el 01 de Abril hasta el 30 de Junio del 2010)			
<b>EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2005	90.00%	80.00%
2006	2009	80.00%	70.00%
2010		40.00%	
<b>EN COBRANZA COACTIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES	
		AL CONTADO	
1997	2005	60.00%	
2006	2009	50.00%	
(Tercer Trimestre 2010 - Cumplimiento de Pago Desde el 01 de Junio hasta el 30 de Setiembre del 2010)			
<b>EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2005	80.00%	70.00%
2006	2009	70.00%	60.00%
2010		60.00%	
<b>EN COBRANZA COACTIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES	
		AL CONTADO	
1997	2005	50.00%	
2006	2009	40.00%	
(Cuarto Trimestre 2010 - Cumplimiento de Pago Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2010)			
<b>EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2005	70.00%	60.00%
2006	2009	60.00%	50.00%
2010		80.00%	
<b>EN COBRANZA COACTIVA</b>			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES	
		AL CONTADO	
1997	2005	40.00%	
2006	2009	30.00%	